



**AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL  
(BURGOS)**

**SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA 1/2013**

En la Villa de Melgar de Fernamental, a 6 de febrero de 2013, siendo las veinte horas, previa citación cursada al efecto, se reunieron en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo, asistida de la Secretaria del Ayuntamiento D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Madrid Arlanzón, así como de los Sres. Concejales siguientes: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Petra Aparicio Bilbao, D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup> Asunción del Hierro Martínez, D. Roberto Esteban Calzada, D. Isidro Pablo Arroyo Calvo, D. Antonio José Urigüen Sierra, D. Luis Cuesta Moisés y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles López Sánchez.

No asiste pero excusa su ausencia D. José Antonio del Olmo Fernández.

Existe pues el quórum necesario requerido por la normativa aplicable, a fin de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y tratar de los asuntos que figura en el Orden del Día previamente cursado tal y como determina el Art. 107 del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales.

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa, se procedió a consultar sobre el acta de la sesión anterior 6/2012 de 14 de noviembre de 2012 que fue aprobada por unanimidad con la única modificación del punto segundo denominado: **INMOVILIZACIÓN DE CRÉDITOS PREVISTOS PARA PAGAS EXTRAORDINARIAS ASÍ COMO AFECTACIÓN DE LOS MISMOS A LOS FINES DESCRITOS EN LA NORMATIVA REGULADORA DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD.** Por cuanto debe recogerse expresamente que el crédito inmovilizado asciende a 29.649,79 euros.

**2.- APROBACIÓN INICIAL DE PRESUPUESTO MUNICIPAL:** Con el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, la Sra. Alcaldesa eleva a Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero:** Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2013, integrado por el de la propia Entidad:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	625.200,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	605.720,51
3	GASTOS FINANCIEROS	39.175,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	91.500,00
6	INVERSIONES REALES	1.802.904,49
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	120.500,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>3.285.000,00</b>

<b>Estado de Ingresos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe Consolidado</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	528.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	100.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	344.150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	471.217,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	149.212,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.692.421,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>3.285.000,00</b>

**Segundo:** Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**Tercero:** Aprobar la Plantilla de Personal de la Corporación.

**Cuarto:** Someter el Presupuesto General a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, entrando en vigor al día siguiente a su publicación.

Los Sres. Concejales aprueban la propuesta de acuerdo por mayoría absoluta absteniéndose D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles López Sánchez y D. Luis Cuesta Moisés.

**3.- MODIFICACIÓN TASA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO:** Visto que ha concluido contrato con organizador de parte de la Feria de San José (carpa de alimentación), con el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda se eleva a Pleno propuesta de acuerdo tendente a modificar el artículo cinco de la Ordenanza fiscal reseñada ut supra de forma que su redacción sea la siguiente (afectando la reforma al último párrafo de este artículo 5 denominado Cuota tributaria):

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo al espacio ocupado (superficie en metros cuadrados y únicamente en aquellas zonas habilitadas al efecto desde las dependencias municipales dependiendo del tipo de instalación que se pretenda llevar a cabo) y a los días que se pretenda ocupar la vía pública con independencia del tipo de instalación de que se trate.

La tarifa, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.n) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda establecida en **0,80 euros el metro cuadrado al día**.

Se exceptúa de lo anterior la ocupación de dominio público con puestos de venta durante la **Feria de San José**, en estos casos la tarifa es la siguiente: 10 euros día a personas autorizadas a instalarse en recinto cubierto designado a tal fin por el Ayuntamiento siempre que acrediten su condición de artesanos y exista un mínimo de solicitantes a determinar por la Corporación. Por otra parte, los puestos de alimentación que sean autorizados a instalarse dentro del polideportivo municipal deberán abonar, adquiriendo derecho a instalar los dos días de Feria, 60 euros si se trata de comercio de alimentación local (por puesto simple) y 160 euros por puesto simple el resto. Por último, en lo relativo a puestos de venta ambulante que se autoricen al aire libre, la tarifa a abonar para los días oficiales de la Feria por puesto sencillo (4 metros lineales), previamente adjudicados por este Ayuntamiento, será de 25 euros.

Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

**4.- APROBACIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS DEL SEGUNDO PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE MELGAR DE FERNAMENTAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:** Con el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y el informe favorable de Secretaría, Alcaldía eleva a Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

4.1.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se insertan a continuación y delegar en Alcaldía el requerimiento para que el licitador que ha quedado en primer lugar presente la documentación oportuna para resultar adjudicatario, así como la adjudicación y la formalización del contrato siempre que se respete la propuesta efectuada por la mesa de contratación, supeditando la licitación del contrato a la aprobación definitiva del presupuesto municipal:

**CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS  
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN  
CONTRATO DE OBRAS PARA EJECUCIÓN PROYECTO DE ADECUACIÓN  
DE LAS CALLES FRANCISCO GIL Y PABLOS, DOCTOR PABLOS,  
HORTELANOS Y OBISPO REY (2º PROYECTO URBANIZACIÓN ARI)**

<b>1. PODER ADJUDICADOR:</b> AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL	
<b>Órgano de Contratación:</b> AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL C.I.F. P 0921600 C.	<b>Número de Expediente:</b> 01/2013 OBRAS
	<b>Tipo de Procedimiento:</b> ABIERTO
	<b>Publicidad:</b> SÍ
	<b>Tipo de Contrato:</b> OBRAS
	<b>Tramitación:</b> ORDINARIA
	<b>Criterios Adjudicación:</b> VARIOS CRITERIOS, Cláus. 10ª
<b>2. OBJETO DEL CONTRATO:</b> Ejecución del Proyecto de Adecuación en varias calles en Melgar de Fernamental (2º Proyecto urbanización ARI).	
<b>CPV:</b> 45210000	DESCRIPCIÓN DE CPV: Construcciones nuevas, obras de restauración y reparaciones corrientes.

<b>3. IMPORTE DEL CONTRATO:</b>			
VALOR ESTIMADO: 438.481,45 €	IVA: 21% 92.081,11 €	IMPORTE TOTAL: 530.562,56€	GASTOS PUBLICIDAD: A CUENTA DEL ADJUDICATARIO.
REVISIÓN DE PRECIOS: NO, NO PROCEDE POR TENER PLAZO DE EJECUCIÓN INFERIOR AL AÑO			
<b>4. FINANCIACIÓN:</b>			
AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL (APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 4.619.02).			
<b>5. PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>			
6 MESES (MEJORABLE A LA BAJA SEGÚN PROPOSICIÓN DEL LICITADOR QUE RESULTE ADJUDICATARIO)			
<b>6. GARANTÍAS:</b>			
PROVISIONAL: SÍ	ASCIENDE AL 3% DEL VALOR ESTIMADO: 13.154,44 €		
DEFINITIVA: SÍ	ASCIENDE AL 5% VALOR ESTIMADO DE ADJUDICACIÓN.		
<b>7. MESA DE CONTRATACIÓN: SÍ</b>			
<b>8.1 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:</b>	Grupo G, Subgrupo 6, Categoría D		

**ÍNDICE DE CLÁUSULAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS PARA EJECUCIÓN PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LAS SIGUIENTES CALLES EN MELAR DE FERNAMENTAL: FRANCISCO GIL Y PABLOS; DOCTOR PABLOS; HORTELANOS Y OBISPO REY. EXPEDIENTE 01/2013.**

- 1ª.- Objeto.
- 2ª.- Procedimiento de selección y adjudicación.
- 3ª.- El perfil de contratante.
- 4ª.- Importe del contrato.
- 5ª.- Duración del contrato.
- 6ª.- Acreditación de la aptitud para contratar.
- 7ª.- Clasificación del contratista.
- 8ª.- Presentación de proposiciones y documentación administrativa.
- 9ª.- Garantía provisional.
- 10ª.- Criterios de adjudicación.
- 11ª.- Mesa de contratación.
- 12ª.- Apertura de proposiciones.
- 13ª.- Requerimiento de documentación.
- 14ª.- Garantía definitiva.
- 15ª.- Adjudicación del contrato.
- 16ª.- Formalización del contrato.
- 17ª.- Derechos y obligaciones del adjudicatario.
- 18ª.- Cesión y subcontratación.
- 19ª.- Revisión de precios.
- 20ª.- Recepción y plazo de garantía.
- 21ª.- Ejecución del contrato.
- 22ª.- Modificación del contrato.
- 23ª.- Penalidades por incumplimiento.
- 24ª.- Resolución del contrato.
- 25ª.- Régimen jurídico del contrato.

**RELACIÓN DE ANEXOS:**

ANEXO I: Declaración responsable estar al corriente con las obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y no estar incurso en prohibición para contratar.

ANEXO II: Declaración responsable relativa a si pertenecen o no a un grupo de empresas.

ANEXO III: Declaración responsable relativa a aceptar las disposiciones vigentes relativas a fiscalidad, protección del medio ambiente, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

ANEXO VI: Declaración responsable relativa a que conocen el Proyecto de Urbanización y lo aceptan, especialmente en lo relativo al capítulo dedicado al movimiento de tierras.

ANEXO V: Modelo de proposición en cuanto a criterios puntuables subjetivamente.

ANEXO VI: Modelo de aceptación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares así como de proposición relativa a criterios puntuables objetivamente.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS PARA EJECUCIÓN  
PROYECTO DE ADECUACIÓN CALLE FRANCISCO GIL Y PABLOS, C/  
DOCTOR PABLOS, C/HORTELANOS Y C/ OBISPO REY (INCLUIDAS  
EN PROGRAMA ARI).**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto.**

El objeto del contrato es la realización de las obras previstas en el Proyecto de Adecuación de las Calles Francisco Gil y Pablos, Doctor Pablos, Hortelanos y Obispo Rey (incluidas en el programa del ARI) en Melgar de Fernamental redactado por el Arquitecto D. Antonio Cámara Alarcón, cuya codificación es CPV 45210000.

El proyecto técnico, con la totalidad de los documentos de cualquier índole que lo integran, el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y la oferta propuesta por el licitador que resulte adjudicatario, revestirán carácter contractual, por lo que serán obligatorios y exigibles al adjudicatario del contrato. Sin perjuicio de que la dirección de obras cuente con la facultad de sustituir partidas de obras de forma justificada y más específicamente en las mejoras propuestas por el licitador.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de obras previstas en el Proyecto referenciado, será el procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 TRLCSP y con la cláusula décima de este Pliego.

**CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contratante.burgos.es> o buscar el correspondiente enlace a través de la web municipal: <http://www.melgardefernamental.burgos.es>

#### **CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato**

El precio total del presente contrato asciende a la cuantía de 530.562,56 € (QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS); El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 438.481,45 € (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS) más 92.081,11 € (NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN EUROS CON ONCE CÉNTIMOS) correspondientes al 21% en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

La oferta económica presentada no podrá ser nunca superior al valor estimado máximo de licitación. Incumplir esta condición es causa automática de exclusión en el proceso de licitación.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato de obras para la ejecución del Proyecto será de seis (6) meses, pudiendo rebajarse según la propuesta del licitador que resulte adjudicatario del contrato. Dicha propuesta únicamente deberá ser expresada en el Sobre C, lo contrario supondrá exclusión automática del proceso licitatorio.

Una vez formalizado el contrato, y en el plazo máximo de 10 días, se levantará acta de comprobación del replanteo, comenzando el plazo de ejecución (salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo).

El adjudicatario deberá cumplir con el plazo total de ejecución del contrato y con los plazos parciales, si los hubiere. Todos ellos comenzarán a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo con resultado positivo. El incumplimiento de dichos plazos dará lugar a la imposición de las penalidades que se señalan posteriormente en este pliego.

Si vigente el contrato, surgieran incidencias que determinen la necesidad de ampliar los plazos establecidos, la pertinente modificación deberá ser autorizada expresamente por el Ayuntamiento a la luz del Informe que a tal fin emita la Dirección de las Obras.

En todo caso el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a dos meses desde la fecha de adjudicación, quedando resuelto el contrato en caso contrario, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas al Ayuntamiento y al adjudicatario.

Antes del comienzo efectivo de las obras, el Ayuntamiento deberá aprobar el Plan de Seguridad y Salud así como el Plan de Trabajo correspondiente a la obra adjudicada y el adjudicatario habrá informado a la autoridad laboral de cuál será la fecha de inicio de la obra.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud y Capacidad para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, siempre que su actividad tenga una relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, y acrediten cumplir con La clasificación exigida en el presente pliego.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del contratista**

Al albur del artículo 65 del TRLCSP así como de los artículos 25 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas la clasificación que se exige para poder participar en la presente licitación es la siguiente:

- Grupo G: Viales y pistas.
- Subgrupo 6: Obras viales sin cualificación específica.
- Categoría D: Anualidad media superior a 360.000 € e inferior a 840.000 €.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.**

Las ofertas se presentarán en la sede del Ayuntamiento: Plaza España nº 1, C.P. 09.100, Melgar de Fernamental (Burgos). Teléfono: 947.37.21.21. Fax: 947.37.25.91. de 9 a 14 horas de lunes a viernes (salvo inhábiles) dentro de los 26 días naturales siguientes al siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Las ofertas se presentarán en mano o por correo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría del Ayuntamiento. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, no será admitida (art. 80.4 RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 147 del TRLCSP. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en

unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades pertenecientes al mismo grupo deberán cumplimentar declaración al efecto conforme al Anexo II. Las empresas que no pertenezcan a ningún grupo, también cumplimentarán dicho Anexo II señalando expresamente que no pertenecen a ningún grupo.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

El Ayuntamiento podrá excluir las proposiciones que contengan salvedades a la aceptación de algún punto de este pliego o no se ajusten a los modelos a utilizar tal y como marcan los anexos del presente pliego.

Previo a la presentación de la proposición, el licitador podrá examinar este Pliego y la documentación complementaria a que alude el artículo 158 del TRLCSP, en la sede del Ayuntamiento citada ut supra hasta el sexto día natural previo al de la fecha límite prevista para la recepción de ofertas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, teléfono, fax y, en su caso, correo electrónico, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de obras de ejecución del Proyecto de Adecuación de las siguientes Calles: Francisco Gil y Pablos, Doctor Pablos, Hortelanos y Obispo Rey». La denominación de los sobres, que deberán ir firmados por el representante legal, es la siguiente:

- Sobre A: Documentación Administrativa para licitar a la contratación de obras de ejecución del Proyecto de Adecuación de las siguientes Calles: Francisco Gil y Pablos, Doctor Pablos, Hortelanos y Obispo Rey.

- Sobre B: Proposición relativa a criterios puntuables subjetivamente para licitar a la contratación de obras de ejecución del Proyecto de Adecuación de las siguientes Calles: Francisco Gil y Pablos, Doctor Pablos, Hortelanos y Obispo Rey.

- Sobre C: Proposición relativa a criterios puntuables objetivamente para licitar a la contratación de obras de ejecución del Proyecto de Adecuación de las siguientes Calles: Francisco Gil y Pablos, Doctor Pablos, Hortelanos y Obispo Rey.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor y presentarse en idioma castellano.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos originales o cotejados por Notario o compulsados por la Secretaría del Ayuntamiento, así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A»**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

a.1.- De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate así como con el CIF de la empresa.

a.2.- De los empresarios que fueren persona física mediante el documento que acredite su personalidad (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces, para extranjeros: Pasaporte).

a.3.- De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación redactada en lengua castellana.

#### **b) Documentos que acrediten la representación.**

b.1.- Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces, para extranjeros: Pasaporte), así como escritura o testimonio notarial del nombramiento del cargo o apoderado debidamente inscrita en el Registro Mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

#### **c) Certificado de clasificación o equivalente en vigor:**

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del TRLCSP para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación (art. 146.1.b TRLCSP).

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica por los medios que se precisan en los artículos 75 y 76 del TRLCSP, todo ello sin perjuicio de lo establecido en los artículos 58 y 146 del citado TRLCSP. .

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, ex artículo 55 del TRLCSP, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española (que se acompañará a la documentación que se presente) que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. No obstante, dado que este contrato está sujeto a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. El licitador podrá incluir dicho Acuerdo al efecto de agilizar la comprobación de

dicho extremo. Para celebrar contratos de obras será necesario, además y según el artículo 55.2 del TRLCSP, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil. Por lo tanto, deberá igualmente incluir de forma preceptiva toda la documentación que sirva para acreditar tal circunstancia.

**d) Uniones Temporales de Empresas:** Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta y solidaria, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de unión temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscribirán, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente al Ayuntamiento.

**e) Garantía provisional:** Incluirán resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por un importe de 13.154,44 € (TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), es decir el 3% del valor estimado del contrato. La garantía provisional se constituirá de forma que mantenga vigencia hasta que sea cancelada expresamente por el Ayuntamiento.

**f) Declaraciones responsables:**

**f.1.-** Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá expresamente la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar y debiendo el adjudicatario presentarla cada seis meses (o cuando la última hubiera perdido su vigencia) al efecto de poder tramitar el abono de las facturas que correspondan. Conforme al Anexo I.

**f.2.-** Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y relación comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido. Conforme al Anexo II.

**f.3.-** Declaración responsable de que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y que serán aplicables a los trabajos efectuados en la ejecución del contrato. Conforme al Anexo III.

**f.4.-** Declaración responsable, si se tratare de empresas extranjeras, de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden comenzando por los que tengan su sede en la ciudad de Burgos, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieren surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiere corresponder al licitador. Conforme al Anexo IV.

**SOBRE «B»**

**PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS PUNTUABLES SUBJETIVAMENTE.**

- Se presentará conforme al Anexo V incluyendo además toda la documentación que sea preciso para poder valorar sus propuestas redactadas en castellano.

**SOBRE «C»**

**PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS PUNTUABLES OBJETIVAMENTE.**

Se presentará conforme al Anexo VI que no podrá ser modificado. El precio no es un criterio puntuable por ende se entiende que quien se presente a la licitación ejecutará el proyecto según el precio máximo marcado por el proyecto y descrito en el presente pliego.

La oferta económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del licitador, del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas sin salvedad alguna así como los cambios que, en su caso y de forma justificada, introduzca la dirección de obra.

El valor estimado de la oferta comprenderá toda clase de gastos derivados del contrato, salvo el correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, el cual sin embargo, se indicará como partida independiente.

Las ofertas cuyo valor estimado exceda del que representa el máximo de licitación y, en general, aquéllas que se encuentren incluidas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 84 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, serán igualmente excluidas.

El licitador estará obligado a mantener su oferta durante seis meses a contar desde la fecha de apertura del último sobre so pena de incautación de la garantía provisional.

**CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional**

Dada la difícil coyuntura económica se considera indispensable para asegurar la seriedad de las ofertas presentadas la exigencia de garantía provisional. Los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe de 13.154,44 € (TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato, sin perjuicio de que para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

La garantía provisional se depositará preferentemente mediante aval bancario según determina el artículo 56 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que

también pueda constituirse por alguno de los medios determinados en el artículo 96 del TRLCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación pudiendo otorgar un máximo de 100 puntos.

**A. Criterios cuantificables automáticamente (objetivamente, a ofertar exclusivamente en el SOBRE C), se indican en orden decreciente, máximo 51 puntos.**

— Mejoras en las condiciones de ejecución de las obras: máximo 40,50 puntos que se repartirían de la siguiente forma:

- Redacción de proyecto, dirección de obra y ejecución de la línea de suministro eléctrico para el alumbrado propuesto en el proyecto (presentando memoria descriptiva y justificativa) máximo 11,50 puntos.
- Mejoras en las infraestructuras de electricidad, alumbrado y telecomunicaciones: máximo 10,00 puntos correspondiendo 7,00 puntos por la ejecución de armarios de instalaciones (incluso obras de empotramiento en fachadas colindantes en caso de necesidad según instrucciones de la compañía suministradora) y otros 3,00 puntos por todas las canalizaciones empotradas descritas en el proyecto objeto de licitación, en un prisma de HA-20.
- Ejecución de todas las tapas de arquetas previstas en el proyecto para uso exclusivamente peatonal, de forma que sean aptas para tráfico rodado: máximo 10,00 puntos correspondiendo 5,00 puntos por las arquetas de electricidad, 3,00 puntos por las arquetas de telecomunicaciones y 2,00 puntos por las arquetas de alumbrado.
- Desmontado, traslado y gestión de residuos del monumento al Padre Luis Martín: máximo 5,00 puntos.
- Levantamiento topográfico del área de intervención: máximo 4,00 puntos.

- Reducción del plazo de ejecución: Máximo 6 puntos, otorgándose 1,00 punto por cada semana de reducción del plazo establecido en el proyecto (no se puntuará por debajo de la semana).
- Ampliación del plazo de garantía: Máximo 4,5 puntos, otorgándose 0,5 puntos por cada año añadido al período mínimo establecido en el TRLCSP.

**B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (subjektivamente, a ofertar exclusivamente en el SOBRE B), se indican en orden decreciente, máximo 49 puntos:**

- Mejoras en la planificación de los trabajos y en la organización preventiva de la empresa: Máximo 25 puntos otorgándose hasta un máximo de 5 puntos por cada uno de los siguientes conceptos que se explicitarán en la correspondiente memoria descriptiva y justificativa **SIN SEÑALAR AQUÍ CUÁNTO REDUCE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O SERÁ EXCLUIDO DE LA LICITACIÓN:**

- Plan de trabajo de las obras.
- Recursos humanos adscritos a la obra.
- Formación de los recursos humanos adscritos.
- Nombramiento de un Jefe de obra titulado universitario.
- Uso de medios auxiliares que mejoren las condiciones de seguridad.

- Mejoras propuestas por el licitador al proyecto: Máximo 14 puntos. El licitador podrá ofertar mejoras a las obras definidas en el proyecto que estará dispuesto a ejecutar sin incrementar el coste económico del proyecto que tales mejoras pudieran resultar, es decir las ejecutaría a su costa, se plasmarán en una memoria descriptiva y justificativa a incluir en el sobre B. Cada mejora propuesta, para que pueda ser tenida en cuenta, deberá de estar adecuadamente numerada, descrita, justificada y valorada económicamente (con y sin IVA). En el caso de que interaccionen con alguna partida incluida en el proyecto, se citará exactamente la partida y/o medición con que interacciona, indicando cómo le afecta (sustituyéndola, anulándola, complementándola, etc.). En la consideración de las mejoras se tendrá en cuenta un coeficiente multiplicador, con valor entre cero y uno, atendiendo al interés de la misma para la obra terminada.

- Mejoras en las condiciones estéticas de la urbanización: Máximo 10 puntos correspondiendo hasta 5,00 puntos por la ejecución de un nuevo pedestal para el monumento al Padre Luis Martín según diseño de la dirección facultativa y hasta otros 5,00 puntos por las mejoras en los trabajos de jardinería que el licitador definirá y cuantificará económicamente con y sin IVA en memoria justificativa y descriptiva que incluirá en el sobre B.

**CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Mesa de Contratación**

Compuesta tal y como se determinó con carácter permanente en la sesión plenaria organizativa del Ayuntamiento con fecha 21 de junio de 2011.

## **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Apertura de Proposiciones**

Los técnicos del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental se reunirán finalizado el plazo de presentación de proposiciones al efecto de dar apertura a los Sobres "A" y calificar la documentación administrativa contenida en los mismos. Si observaran defectos subsanables concederán un plazo de dos días naturales (prorrogable a otro/s si concluyera en sábado, domingo o inhábil) para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. El requerimiento para subsanar se efectuará válidamente por teléfono, fax o correo electrónico. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado correctamente la documentación que subsane el defecto, la empresa será directamente excluida.

El segundo miércoles siguiente al último día para presentar proposiciones (salvo que coincida con día inhábil en cuyo caso se trasladará al siguiente miércoles hábil), se constituirá la Mesa de Contratación a las 13 horas en la sede del Ayuntamiento, al efecto de dar apertura a los Sobres B, proposiciones relativas a criterios de puntuación subjetivos. La documentación de estos sobres se trasladará al Arquitecto redactor del Proyecto de adecuación así como al Arquitecto Técnico de la oficina del ARI, al efecto de que elaboren un informe en el que expresen la puntuación obtenida por los licitadores en aplicación de los criterios existentes en el pliego.

La Mesa de contratación se reunirá nuevamente el miércoles siguiente al de apertura del sobre B (salvo que coincida inhábil en cuyo caso se trasladará al siguiente lunes o hábil) a las 13 horas en la sede del Ayuntamiento, al efecto de dar a conocer la ponderación asignada a cada empresa por la proposición que efectuaron en el sobre B. Posteriormente procederá a dar apertura a los sobres C, proposiciones relativas a criterios de valoración objetiva y levantará sesión recogiendo en un acta todo lo actuado.

La Mesa de Contratación, en acto privado, propondrá la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa o bien propondrá que se declare desierto el proceso de licitación. Igualmente establecerá clasificación de las proposiciones por orden decreciente.

## **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documento justificativo de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

- Plan de Seguridad y Salud y Plan de Trabajo (al efecto de ser aprobado por el órgano de adjudicación antes de la formalización del contrato).
- Copia compulsada de póliza y recibo de pago de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños causados a terceros por hechos derivados de la ejecución de la obra y durante su realización y plazo de garantía estableciendo un límite mínimo de indemnización por siniestro del 20% del presupuesto de licitación no pudiendo ser en ningún caso inferior a 600.000 €. Deberá incluir las coberturas de responsabilidad civil, de explotación patronal, cruzada (daños personales), subsidiaria de subcontratistas y post-trabajos, con un sublímite mínimo por víctima de 150.000 euros. Así como póliza y recibo de pago de seguro a todo riesgo de la construcción por una suma asegurada igual al importe del presupuesto por contrata. Todo ello por un período que abarque también el plazo de garantía. El Ayuntamiento debe figurar como asegurado adicional en todas las pólizas, en su carácter de promotor de las obras y firmante del contrato de ejecución. Además deberá figurar como beneficiario en la póliza de seguro todo riesgo de la construcción. El adjudicatario está obligado a justificar, en todo momento, que tiene en vigor las citadas pólizas, aportando justificación documental de estar al corriente en el pago de las primas correspondientes. Su falta de pago facultará al Ayuntamiento para proceder a la retención del abono de las certificaciones y/o de la liquidación y, en su caso, a instar la resolución del contrato. Los técnicos asignados a la obra deberán disponer de la correspondiente póliza de responsabilidad civil profesional. El importe de los gastos ocasionados por la suscripción de dichas pólizas, se considerará incluido en los gastos generales del presupuesto de adjudicación.
- Recibo de haber abonado los gastos originados, en su caso, por el anuncio de licitación.
- Resto de documentación según lo establecido en este pliego o que sea exigido por el órgano de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado (a salvas de que se adjudique a una UTE, que deberá presentar en dicho plazo toda la documentación excepto la escritura de constitución y el CIF, documentación para la que se le otorgará mayor plazo), se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le incautará la garantía provisional y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, antes de la adjudicación y en el plazo que señala en el presente pliego, la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva se depositará preferentemente mediante aval bancario según determina el artículo 56 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que

también pueda constituirse por alguno de los medios determinados en el artículo 96 del TRLCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. El Ayuntamiento adjudicador del presente contrato gozará de la preferencia en la ejecución de garantías que recoge el artículo 101 del TRLCSP.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el valor total de la obra contratada experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad con el presupuesto de las obras vigente. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá declarar resuelto el contrato. En el supuesto de adjudicarse el contrato a una unión temporal de empresas, la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todas ellas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

También se publicará en el perfil la formalización del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo, ex artículo 156.3 in fine TRLCSP, no podrá efectuarse más tarde de los quince días hábiles dese que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4. La formalización del contrato podrá ser delegada en Alcaldía.

La formalización del contrato constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista: El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Obras. Estas certificaciones se presentarán por el contratista en la sede del Ayuntamiento junto a la factura correspondiente emitida con las formalidades exigidas por la normativa española vigente.

Durante la vigencia del contrato y para efectuar el cobro del precio, el contratista estará obligado a acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social aportando los oportunos certificados con anterioridad al cumplimiento de validez de las últimas certificaciones presentadas (seis meses a contar desde su fecha de expedición). Igualmente deberá acreditar el pago de las pólizas de los seguros que resultan obligatorios para resultar adjudicatario del presente contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

#### B) Obligaciones del adjudicatario o contratista:

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato así como, en su caso, de los plazos parciales reseñados. Caso de incumplimiento se le impondrán las penalidades previstas en el presente pliego. No obstante, si el retraso fuese por causa no imputable al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá optar por conceder una prórroga previo informe de la Dirección Técnica. En todo caso, la constitución en mora del adjudicatario no requerirá interposición o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

— Obligaciones laborales y sociales. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, asumiendo todas las responsabilidades que se deriven de estas materias y dando cumplimiento también a lo dispuesto en las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo que deberán ajustarse a lo previsto en la legislación española y autonómica vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Deberá igualmente

comunicar al Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Provincia de Burgos la apertura del centro de trabajo.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del TRLCSP.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, con especial cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial o norma que le sustituya en cada momento.

— Serán de cuenta del adjudicatario: los gastos o tributos del anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y formalización del contrato o elevación a escritura pública (si es que el adjudicatario lo solicitare), la contratación de los seguros a que hace referencia la cláusula 13ª del presente pliego, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. Asimismo y sin que ello tampoco implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra asumirá los costes de adquisición y colocación a pie de obra y en lugar visible de un cartel indicador de la misma ajustado al modelo que le indique el Ayuntamiento

— Si el Ayuntamiento, como promotor de las obras, resultase responsable subsidiario de las obligaciones incumplidas por el adjudicatario o sustituto del contribuyente podrá compensar las cantidades abonadas, de las que correspondan al adjudicatario por la obra ejecutada.

— El adjudicatario está obligado a gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias para la ejecución completa de las obras y su puesta en funcionamiento, debiendo abonar a su costa todos los gastos que supongan dichas autorizaciones o permisos, figurando como titular de la autorización el sujeto que determine el Ayuntamiento. Si la normativa aplicable exigiere algún documento o proyecto técnico para tramitar la autorización que corresponda será de cuenta del adjudicatario su elaboración sin que pueda repercutir los gastos al Ayuntamiento. El contrato quedará condicionado a la obtención de todas las licencias y permisos necesarios y en particular los de carácter medioambiental y urbanístico para la ejecución de lo previsto en el Proyecto de Urbanización, el presente pliego y en su proposición. De lo contrario, el Ayuntamiento podrá resolver el contrato con incautación de la garantía definitiva.

— El adjudicatario, como responsable de la construcción, está obligado a cumplir con todas las determinaciones de la Ley 38/1999, de 5 de Octubre, de Ordenación de la Edificación y demás normativa que la desarrolle en la medida en que sean aplicables al tipo de contrato a que se refiere este pliego.

— Será obligatorio para el adjudicatario conservar en la obra los libros de órdenes, visitas y subcontratación debidamente diligenciados, estando a disposición de la Dirección de Obras o de la persona o representante del Ayuntamiento que visite la obra. En ellos se anotarán las órdenes, instrucciones, subcontratistas y comunicaciones que se estimen precisas, autorizadas con la firma del ordenante, acreditando el contratista el enterado a través del jefe de obra.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Cesión y Subcontratación**

No se permite la cesión del contrato.

La subcontratación del mismo estará permitida hasta el 40% del importe de adjudicación. Para que la misma tenga efectos frente al Ayuntamiento, el adjudicatario deberá notificar por escrito al Ayuntamiento, el subcontrato a celebrar, con indicación de las partes a realizar por el subcontratista, la identidad y la justificación de la aptitud para ejecutar la subcontratación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la acreditación de esta circunstancia eximirá al contratista de justificar la aptitud de aquél. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el adjudicatario principal que asumirá por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento. La subcontratación se regirá por lo establecido en el artículo 227 del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Precios**

No procede por no superar su plazo de ejecución un año.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Recepción y Plazo de Garantía**

Finalizadas las obras y previa comunicación por parte del adjudicatario se procederá a la firma del correspondiente acta de recepción por parte del contratista, de la dirección de las obras y un representante del Ayuntamiento.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas se restituirán a su situación inicial antes de la recepción de éstas. Las zonas afectadas deberán quedar libres de escombros y materiales sobrantes de la ejecución de la obra.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Ayuntamiento, las dará por recibidas comenzándose entonces a contar el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía mínimo de doce meses a contar desde la fecha de recepción de las obras. Dicho plazo será superior si el adjudicatario ofreció otro mayor en su proposición.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Ejecución del Contrato**

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, la Dirección de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al Ayuntamiento.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Modificación del Contrato**

El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el contrato sin la debida aprobación técnica por parte del Ayuntamiento de la modificación y del presupuesto resultante y que únicamente podrán tener que ver con mejoras al proyecto presentadas por el licitador que resultó adjudicatario.

En caso de discrepancias entre los términos de la oferta realizada por el adjudicatario y el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo establecido en este.

En cuanto a las discrepancias de carácter técnico que puedan surgir entre las partes durante la ejecución del contrato y no queden resueltas de acuerdo al párrafo anterior, y

mientras el contrato no se haya extinguido, se someterán a juicio exclusivo y dirimente de la persona designada a tal efecto por el Ayuntamiento.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Penalidades por Incumplimiento**

Por el primer de retraso en el cumplimiento del plazo de ejecución se aplicarán las penalizaciones que señala el artículo 212 del TRLCSP. Al segundo mes de retraso en la ejecución de las obras, el Ayuntamiento podrá optar por la concesión de un nuevo plazo con una penalización que se incrementará en un 50% sobre lo fijado en el artículo 212 del TRLCSP o la resolución del contrato con una penalización por los daños y perjuicios equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la Dirección de las Obras, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 el TRLCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados al Ayuntamiento, en lo que excedan del importe de la garantía.

Para la resolución del contrato bastará con la notificación fehaciente al adjudicatario de tal circunstancia. La notificación tendrá efecto ejecutivo y permitirá al Ayuntamiento concertar la ejecución con otra empresa cualquiera que fueren los derechos o acciones que invoque el contratista. Decidida la resolución del contrato, se levantará acta en presencia del contratista, reflejándose el estado de la obra y la liquidación que proceda. De no asistir el contratista, el acta se levantará en presencia de Notario Público que dará traslado de la misma al contratista. Los gastos derivados del acta notarial se deducirán de lo que reste de abonar al contratista.

Constituyen específicamente causas de resolución del contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente pliego así como en el de prescripciones técnicas.
- El incumplimiento de lo ofertado en la proposición del adjudicatario.
- La suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables al adjudicatario por más de cinco días después de comenzado.
- El incumplimiento de cualquier obligación que por Ley o por disposiciones administrativas corresponda al contratista.
- La cesión del contrato.

- La subcontratación del contrato sin seguir el procedimiento establecido en el presente pliego.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La declaración de quiebra, suspensión de pagos o concurso de acreedores del contratista.
- La muerte del contratista individual, salvo que los herederos se ofrezcan a llevar a cabo el contrato bajo las condiciones estipuladas en el mismo. No obstante, el Ayuntamiento podrá aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan los herederos derecho a indemnización alguna por el resto del contrato dejado pendiente de ejecución.
- La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil del contratista, salvo que el patrimonio y la organización extinguida sea incorporado a otra entidad, asumiendo esta última las obligaciones de aquélla y siempre que la nueva entidad, en el plazo de un mes, ofrezca llevar a cabo el contrato en las condiciones estipuladas. El Ayuntamiento puede admitir o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato, de conformidad con el artículo 19 del TRLCSP, tiene carácter de administrativo y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el TRLCSP, y sus disposiciones de desarrollo (Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al TRLCSP y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009); aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo con sede en Burgos será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en todo lo relativo a preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

La empresa adjudicataria queda obligada, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, fiscal y de seguridad y salud, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato. Igualmente se encuentra obligado a cumplir con todas las prescripciones relativas a medio ambiente, especialmente en lo relativo a gestión de residuos que pudieren generarse durante la ejecución de la obra.

Contra la aprobación de los presentes pliegos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental en los términos marcados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de las Bases de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o cualquier otro que el interesado considere más oportuno.

## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE CON OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.

D. \_\_\_\_\_, con NIF núm. \_\_\_\_\_ - en nombre propio o en representación de (suprima lo que no proceda) \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en (país) \_\_\_\_\_, (provincia) \_\_\_\_\_, (localidad) \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ y CIF núm. \_\_\_\_\_, **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

Que para el presente procedimiento licitatorio (adjudicación contrato de obras para ejecución de Proyecto de Adecuación de las calles Francisco Gil y Pablos, Doctor Pablos, Hortelanos y Obispo Rey) **la empresa a la que represento NO/ como persona física NO** se halla/me hallo incurso/a en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, encontrándose/me al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2013.

Fdo: \_\_\_\_\_ --

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A SI PERTENECEN O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS.**

D. \_\_\_\_\_ en representación de la empresa  
\_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_

**DECLARO RESPONSABLEMENTE: (marque una X en la casilla que proceda):**

Que la empresa a la que represento **no** pertenece a ningún grupo empresarial en el sentido descrito en el artículo 42 del Código de Comercio.

Que la empresa a la que represento sí pertenece a un grupo empresarial, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, siendo la sociedad dominante \_\_\_\_\_ .  
Pertenece igualmente a dicho grupo empresarial las siguientes empresas:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2013.

Fdo: \_\_\_\_\_ --

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE REALTIVA A ACEPTAR LAS DISPOSICIONES  
VIGENTES RELATIVAS A FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,  
CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

D. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de (suprima lo  
que no proceda) \_\_\_\_\_,

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- Que conozco la normativa vigente en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de trabajo y prevención de riesgos laborales y acepto la misma cumpliéndola durante la ejecución del contrato al que licito, en el supuesto de resultar adjudicatario del mismo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A ACEPTAR EL FUERO ESPAÑOL.**

D. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de (suprima lo que no proceda) \_\_\_\_\_,

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- Que renuncio al foro propio en el caso de que fuera distinto al que correspondiere al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental y acepto el fuero español para todas las cuestiones que puedan derivarse de la presente licitación así como en caso de resultar adjudicatario del contrato aceptando sin reparos la cláusula 25ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la adjudicación del presente contrato.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO V

### MODELO DE PROPOSICIÓN EN CUANTO A CRITERIOS PUNTUABLES SUBJETIVAMENTE.

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de las obras de Proyecto de Adecuación de las calles Francisco Gil y Pablos, Doctor Pablos, Hortelanos y Obispo Rey en Melgar de Fernamental, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa mediante varios criterios de adjudicación, propongo ejecutar, sin coste alguno para el Ayuntamiento, mejoras en los siguientes aspectos según se definen y valoran en la documentación que se adjunta en el presente sobre:

- Mejoras en la planificación de los trabajos y en la organización preventiva de la empresa: Según memoria descriptiva y justificativa que se adjunta, incluso valoración de la misma y que explica avanzando que sí se mejoran o no (señale lo que proceda) los siguientes conceptos:
  - Plan de trabajo de las obras: \_\_\_\_\_.
  - Recursos humanos adscritos a la obra: \_\_\_\_\_.
  - Formación de los recursos humanos adscritos: \_\_\_\_\_.
  - Nombramiento de un Jefe de Obra titulado universitario: \_\_\_\_\_.
  - Medios auxiliares que mejoren las condiciones de seguridad: \_\_\_\_\_.
  
- Mejoras al proyecto sin que supongan coste alguno para el Ayuntamiento: Propongo realizar las siguientes mejoras al Proyecto (descritas en la memoria descriptiva y justificativa presentada) \_\_\_\_\_ con un valor estimado de \_\_\_\_\_ € (\_\_\_\_\_ EUROS), más \_\_\_\_\_ € (\_\_\_\_\_ EUROS) correspondientes al 21% de IVA.
  
- Mejoras en las condiciones estéticas de la urbanización:
  - Propongo ejecutar un nuevo pedestal para el monumento al Padre Luis Martín según diseño de la dirección facultativa con un valor estimado de \_\_\_\_\_ € (\_\_\_\_\_ EUROS), más \_\_\_\_\_ € (\_\_\_\_\_ EUROS) correspondientes al 21% de IVA.: Sí / No (tache lo que NO proceda).
  - Propongo ejecutar las siguientes mejoras (que se explican en la memoria descriptiva y justificativa que se adjunta) en el capítulo de jardinería: \_\_\_\_\_ con un valor estimado de \_\_\_\_\_ € (\_\_\_\_\_ EUROS), más \_\_\_\_\_ € (\_\_\_\_\_ EUROS) correspondientes al 21% de IVA.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.-

Fdo.: \_\_\_\_\_.

## ANEXO VI

### MODELO DE ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ASÍ COMO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS PUNTUABLES OBJETIVAMENTE.

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de las obras de Proyecto de Adecuación de las calles Francisco Gil y Pablos, Doctor Pablos, Hortelanos y Obispo Rey, por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, mediante varios criterios de adjudicación, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente así como el Proyecto Básico y de Ejecución en que se basa y todos los documentos que sirven de base a la presente licitación a los que me pliego estrictamente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el **importe** máximo marcado en el proyecto y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**En cuanto a las mejoras puntuables objetivamente se proponen las siguientes, que serán ejecutadas a costa del adjudicatario por el importe que se señala en el Proyecto de Adecuación de las calles Francisco Gil y Pablos, Doctor Pablos, Hortelanos y Obispo Rey (es decir, no suponen incremento económico de la oferta):**

- Propongo mejorar las condiciones de ejecución de las obras de la siguiente forma:
  - Redactaré el proyecto que se describe en la memoria descriptiva y justificativa presentada firmado por el técnico competente: \_\_\_\_\_ perteneciente al Colegio Profesional de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, dirigiré la obra y ejecutaré la línea de suministro eléctrico para el alumbrado propuesto en el proyecto: Sí / No (tache lo que no proceda).
  - En lo relativo a infraestructuras de electricidad, alumbrado y telecomunicación:
    - Adquiriré y ejecutaré los armarios de instalaciones correspondientes según la canalización descrita en la medición del Proyecto objeto de licitación (incluso obras de empotramiento en fachadas colindantes en caso de necesidad según instrucciones de la compañía suministradora): Sí / No (tache lo que no proceda).
    - Adquiriré y ejecutaré todas las canalizaciones empotradas descritas en el proyecto objeto de licitación, en un prisma de HA-20: Sí / No (tache lo que no proceda).
  - En lo relativo a la ejecución de las tapas de arquetas descritas en el Proyecto objeto de licitación para uso exclusivamente peatonal se propone:
    - Que dichas tapas de arquetas reúnan las condiciones técnicas apropiadas con el fin de soportar tráfico rodado. Sí / No (tache lo que no proceda).
  - Realizaré el desmontado, traslado y gestión de residuos del monumento al Padre Luis Martín: Sí / No (tache lo que no proceda).
  - Realizaré el levantamiento topográfico del área de intervención: Sí / NO (tache lo que no proceda).
- Propongo reducir la ejecución del proyecto en \_\_\_\_\_ semana/s.
- Propongo ampliar el período de garantía en \_\_\_\_\_ año/s.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo en sus propios términos.**

**5.- APROBACIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO PARA EXPLOTACIÓN DE ALBERGUE MUNICIPAL Y RESOLUCIÓN DEL ANTERIOR:**

Teniendo en cuenta que con fecha 18 de abril de 2013 concluirá el contrato de gestión del albergue con D. Aladino Álvarez Álvarez en representación de la Asociación La Quintana con CIF G 33483249. Existiendo posibilidad de prórroga pero ante el incumplimiento del pliego que rigió la adjudicación por parte del adjudicatario relativo a pago de canon así como calendario de apertura y suministros que se comprometió a adscribir al servicio y que no se encuentran en las instalaciones (ordenadores, bicicletas...), con el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y el informe favorable de Secretaría, Alcaldía eleva a Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

5.1.- Resolver el contrato sin dar a opción de prórroga, para lo cual se notificará dicho acuerdo con una antelación mínima de quince días al fin del contrato al adjudicatario por burofax, incautando la garantía definitiva por el incumplimiento del contenido de los pliegos y que asciende a 4.080 euros. El adjudicatario deberá hacer entrega de las instalaciones en condiciones óptimas y deberá devolver las llaves para el acceso al albergue el 19 de abril de 2013.

5.2.- Mantener la reclamación judicial de las cantidades adeudas por el adjudicatario así como todas aquéllas que deba a fecha de fin de contrato.

5.3.- Incautar la garantía definitiva por los daños causados al Ayuntamiento y que asciende a 4.080 euros.

5.4.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se insertan a continuación y delegar en Alcaldía el requerimiento para que el licitador que ha quedado en primer lugar presente la documentación oportuna para resultar adjudicatario, así como la adjudicación y la formalización del contrato siempre que se respete la propuesta efectuada por la mesa de contratación.

**CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE ALBERGUE**

<b>1. PODER ADJUDICADOR:</b> AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL	
<b>Órgano de Contratación:</b> AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL C.I.F. P 0921600 C.	<b>Número de Expediente:</b> 01/2013
	<b>Tipo de Procedimiento:</b> ABIERTO
	<b>Publicidad:</b> SÍ
	<b>Tipo de Contrato:</b> SERVICIO
	<b>Tramitación:</b> ORDINARIA
	<b>Criterios Adjudicación:</b> VARIOS CRITERIOS, Cláus. 10ª
<b>2. OBJETO DEL CONTRATO:</b> Explotación del albergue municipal.	
<b>3. IMPORTE DEL CONTRATO:</b>	
VALOR ESTIMADO: 92.000 € (ESTIMANDO UN MÍNIMO DE 15.000 € AL AÑO Y UN INCREMENTO MÍNIMO DEL CÁNON DE 400 EUROS AL AÑO, TENIENDO EN CUENTA LAS PRÓRROGAS SI LLEGAREN A EJECUTARSE)	GASTOS PUBLICIDAD: A CUENTA DEL ADJUDICATARIO.

<b>4. FINANCIACIÓN:</b>	
EL ADJUDICATARIO DEBERÁ ABONAR EL CÁNON Y RESTO DE GASTOS QUE SE IRROGUEN DE TAL CONDICIÓN.	
<b>5. PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	
4 AÑOS CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA ANUAL POR OTRAS DOS VECES MÁXIMO, TOTAL 6 AÑOS.	
<b>6. GARANTÍAS:</b>	
PROVISIONAL: NO	
DEFINITIVA: SÍ	ASCIENDE AL 5% VALOR ESTIMADO DE ADJUDICACIÓN.
<b>7. MESA DE CONTRATACIÓN:</b> SÍ	
<b>8.1 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:</b>	NO PROCEDE.

- Anexo I: Declaración sobre estar al corriente obligaciones fiscales y no estar incurso en prohibición para contratar.
- Anexo II: Declaración sobre pertenencia o no a grupo de empresas.
- Anexo III: Declaración responsable cumplimiento con legislación medio ambiente, laboral, seguridad social, fiscal...
- Anexo IV: Sumisión al fuero que correspondiere al Ayuntamiento.
- Anexo V: Mejoras evaluables subjetivamente.
- Anexo VI: Mejoras evaluables objetivamente.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA  
EXPLOTACIÓN DEL CENTRO JUVENIL DE LA VILLA DE MELGAR**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato**

El contrato tiene por objeto el servicio de explotación del Centro Juvenil de la Villa de Melgar.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicio (artículos 5 y 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP), mediante tramitación ordinaria, por procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación (artículo 157 del TRLCSP).

**CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen Jurídico del contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y la contratación se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación el TRLCSP (art. 19.2) así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se atribuye al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo el conocimiento de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos (artículo 21.1 de la TRLCSP).

**CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contratante.burgos.es> o buscar el correspondiente enlace a través de la web municipal: <http://www.melgardefernamental.burgos.es>

**CLÁUSULA CUARTA. Prerrogativas de la Administración**

Por tratarse de un contrato administrativo el órgano de contratación podrá ejercer, de conformidad con la legislación vigente (artículos 210 y 211 del TRLCSP), las siguientes prerrogativas:

— Facultad de la Administración para interpretar y resolver unilateralmente las dudas que ofrezca el contenido y cumplimiento del contrato, siempre en aras del interés público y

sin desviarse de este, con la particularidad de que, en caso de discrepancia del contratista, resulta preceptivo el dictamen del Órgano Consultivo competente.

– Facultad de modificar, por razón de interés público y atendiendo al fin propio del contrato, el contrato celebrado y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley. Una variante de este poder de modificación es la facultad de suspensión del contrato, siempre que se levante Acta en la que se consignen las circunstancias que lo justifican y se indemnice al contratista por los daños y perjuicios sufridos.

– Poder de dirección y control, que faculta a la Administración para dar órdenes e instrucciones al contratista bajo la amenaza, en caso de desobediencia o de incumplimiento, de imposición de las sanciones, que tienen carácter coercitivo, previstas en el contrato o Pliego de Condiciones.

- La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

– La obligación de anular los contratos indebidamente celebrados, previo dictamen habilitante del Órgano Consultivo.

- Proponer la modificación del contrato en los términos que se señalan en este pliego.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto del contrato**

El canon anual mínimo (por cuanto el definitivo será el que haya presentado en su oferta el licitador que resulte adjudicatario) asciende a 15.000 € (QUINCE MIL EUROS). El adjudicatario podrá optar entre abonar el importe anual en los primeros quince días del contrato o abonar la parte proporcional en períodos de tres meses efectuando 4 pagos al año.

Anualmente dicha cantidad se verá incrementado en un mínimo de 400 euros anuales (el incremento anual definitivo será el propuesto por el licitador que resulte adjudicatario).

En todo momento deberá atenderse a lo previsto en la Ley del Impuesto del Valor Añadido.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Plazo del contrato**

El contrato se otorgará por un plazo de cuatro años contados desde la firma del contrato. Se prevé expresamente la posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de otros dos años (art. 303 TRLCSP), si no existe denuncia escrita de cualquiera de las partes con quince días de antelación a la del fin del contrato o de cada una de sus prórrogas.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación y retirada de proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en la sede del Ayuntamiento: Plaza España nº 1, C.P. 09.100, Melgar de Fernamental (Burgos). Teléfono: 947.37.21.21. Fax: 947.37.25.91

de 9 a 14 horas de lunes a viernes (salvo inhábiles) dentro de los 15 días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Las proposiciones se presentarán en mano o por correo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos (no se admitirán las presentadas el último día después de las catorce horas) y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por Secretaría del Ayuntamiento. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida (art. 80.4 RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 147 del TRLCSP. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades pertenecientes al mismo grupo deberán cumplimentar declaración al efecto conforme al Anexo II. Las empresas que no pertenezcan a ningún grupo, también cumplimentarán dicho Anexo II señalando expresamente que no pertenecen a ningún grupo.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro del plazo de tres meses desde la apertura de las proposiciones, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones (artículo 161.2 TRLCSP).

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Contenido de las proposiciones**

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones respetaran el modelo que establezca este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y tendrán carácter secreto hasta el momento de la licitación.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano.

Los licitadores deberán presentar tres sobres, cerrados y firmados por él mismo o persona que legalmente le represente, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador, es preferible que los mismos se incluyan en otro mayor

para evitar extravíos y registrar en él la entrada en las oficinas del Ayuntamiento. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación administrativa.
- Sobre «B»: Criterios subjetivos.
- Sobre «C»: Criterios objetivos.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o mediante copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre y con una relación previa de los documentos que se aportan, deberán introducirse los siguientes:

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Podrán optar a la realización del contrato las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma que determina el presente Pliego (sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74.2 del TRLCSP), y no se encuentren comprendidas en alguna de las prohibiciones para contratar que enumera el artículo 60 del TRLCSP.

La documentación a presentar será la siguiente:

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

##### **a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

a.1.- De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate así como con el CIF de la empresa.

a.2.- De los empresarios que fueren **persona física** mediante el documento que acredite su personalidad (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces, para extranjeros: Pasaporte).

a.3.- De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación redactada en lengua castellana.

##### **b) Documentos que acrediten la representación.**

b.1.- Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces, para

extranjeros: Pasaporte), así como escritura o testimonio notarial del nombramiento del cargo o apoderado debidamente inscrita en el Registro Mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

**c) Documentación que acredite cumplir con la solvencia exigida:**

Como ya se señaló anteriormente estos documentos pueden ser sustituidos voluntariamente por el licitador que presente certificado de clasificación. Quienes no opten por esta opción deberán presentar originales o copias autenticadas o cotejadas legalmente de:

c.1.- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que cumpla con las siguientes condiciones **(de lo contrario se entenderá que no están acreditando su solvencia profesional y serán excluidos de la licitación, art. 78 TRLCSP)**.

- Detallará el importe (sin IVA), fecha y destinatario público o privado de los mismos.
- Si el trabajo o el servicio se realizó para una Administración pública, **será dicha Administración quien emita certificado** indicando el contrato adjudicado, el importe sin IVA, la fecha y señalará si se extinguió el contrato tras su duración con devolución de garantía o existió resolución por causa imputable al adjudicatario o existió o no cumplimiento defectuoso por parte del adjudicatario.

c.2.- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales por desarrollar actividad similar a la que se licita.

**d) Uniones Temporales de Empresas:** Cuando dos o más empresas o personas físicas presenten oferta conjunta y solidaria, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de unión temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscribirán, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente al Ayuntamiento.

**e) Declaraciones responsables:**

**e.1.-** Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 TRLCSP. Esta declaración incluirá expresamente la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar y debiendo el adjudicatario presentarla cada seis meses (o cuando la última hubiera perdido su vigencia) al efecto de poder tramitar el abono de las facturas que correspondan. Conforme al Anexo I.

**e.2.-** Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y relación comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En

caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido. Conforme al Anexo II.

**e.3.-** Declaración responsable de que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y que serán aplicables a los trabajos efectuados en la ejecución del contrato. Conforme al Anexo III.

**e.4.-** Declaración responsable de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden comenzando por los que tengan su sede en la ciudad de Burgos, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieren surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiere corresponder al licitador. Conforme al Anexo IV.

#### **SOBRE «B»**

##### **PROPUESTA CON CRITERIOS SUBJETIVOS**

En este sobre se incluirá documento redactado por el licitador de máximo 10 folios (DIN- A4) exponiendo el proyecto de explotación que ejecutará obligatoriamente en el caso de resultar adjudicatario.

Igualmente presentará en este sobre acogiéndose al modelo del Anexo V otras mejoras (ver cláusula décima) cuyo coste asumirá sin que las mismas supongan detrimento en el canon anual que debe recibir el Ayuntamiento.

#### **SOBRE «C»**

##### **PROPUESTA CON CRITERIOS OBJETIVOS**

En este sobre se incluirá conforme al modelo del Anexo VI la propuesta que contenga los criterios puntuables de forma objetiva (ver cláusula décima).

#### **CLÁUSULA NOVENA. Tramitación y cómputo de plazos**

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria y los plazos se computarán en días naturales salvo que expresamente se señale lo contrario (D.A. 12 TRLCSP). Si el último día fuera inhábil o sábado, se prolongará el plazo al siguiente día hábil (artículo 48 de la Ley 30/1992) pudiendo presentarse proposiciones por un período de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Procedimiento de adjudicación y criterios de adjudicación**

El procedimiento de adjudicación es el abierto con varios criterios de adjudicación. Los aspectos económicos y técnicos que han de servir para la adjudicación serán los siguientes:

- a) Criterios subjetivos (máximo: 30 puntos).

a.1.- Proyecto de explotación, máximo 20 puntos: el licitador presentará un programa en el que informe sobre las actividades y fechas que realizará en el albergue de forma vinculante, apertura del mismo...

a.2.- Otras mejoras propuestas por el licitador y a su costa, sin que pueda suponer detrimento en el canon anual que recibirá el Ayuntamiento: máximo 10 puntos.

b) Criterios objetivos (máximo 50 puntos):

b.1.- Canon anual, partiendo de un mínimo de quince mil euros al año, se puntuará por encima de esa cantidad con 40 puntos a aquél licitador que ofrezca el canon anual más alto, aplicándose en todo caso la siguiente fórmula:

$$POf = PM \times [(T - Of) / (T - Ofmb)]$$

POf es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.

PM es la puntuación máxima del criterio económico: 40.

T es el tipo de licitación.

Of es la oferta económica que se está valorando.

Ofmb es la oferta económica más barata de las presentadas.

(Hasta un máximo de 40 puntos).

b.2.- Incremento del canon anual, partiendo de un mínimo anual de 400 euros se puntuará por encima de esa cantidad con 10 puntos a aquél licitador que ofrezca el incremento de canon anual más alto, prorrateándose la puntuación para cada proposición.

#### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Apertura y examen de proposiciones**

El último día fijado para presentar proposiciones (o el siguiente si las proposiciones no hubieren llegado) los servicios técnicos del Ayuntamiento calificarán el sobre de "A" de documentación administrativa señalando si las empresas cumplen los requisitos y proponiendo se conceda un plazo de dos días naturales para la subsanación de defectos o la exclusión de las empresas que no cumplan con los requisitos necesarios. La comunicación que se efectúe señalando qué subsanar se efectuará por teléfono, el licitador podrá solicitar mediante fax o mail que también se efectúe por dichos medios (uno o todos), sin que sea necesario cualquier otro medio de comunicación. Si la empresa no presenta la documentación o no lo hace correctamente estará excluida de la licitación.

El tercer día hábil siguiente al último para presentar proposiciones (sábados excluidos), la Mesa de contratación, en acto público a las 12 horas, procederá a abrir el sobre denominado "Criterios subjetivos adjudicación contrato servicio centro juvenil Melgar de Fernamental" (sobre «B») presentados en plazo por las empresas licitadoras. Posteriormente se retirará para valorar las distintas proposiciones. Se presumirán nulas las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen debidamente la prestación del objeto contractual en las condiciones precisas. El quinto día hábil posterior al de presentación de proposiciones (sábado excluido) la mesa de contratación volverá a constituirse a las 12 horas

en acto público al efecto de informar públicamente de la puntuación obtenida por los licitadores en el sobre B y dar apertura al sobre denominado "Criterios objetivos adjudicación contrato servicio centro juvenil Melgar de Fernamental (sobre «C»)

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Requerimiento, adjudicación y formalización del contrato**

Al albur del artículo 151, Alcaldía (por delegación del Pleno, órgano de contratación por plazo del contrato) clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales según los criterios de adjudicación señalados en el pliego tal y como se proponga por la mesa de contratación.

Alcaldía requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa pero que en el plazo máximo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva y/o de acreditar la adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en dicho plazo se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

Alcaldía adjudicará el contrato en el plazo máximo de cinco días hábiles desde que reciba la documentación correcta. Esta adjudicación se notificará a todos los licitadores y se publicará en el perfil del contratante en los términos recogidos en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Posteriormente se formalizará el contrato tal y como se señala en el artículo 156 del TRLCSP y dado que no nos encontramos ante un contrato sometido a regulación armonizada, alcaldía requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Esta formalización se publicará en el perfil del contratante y pudiera ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos si su importe superare los 100.000 euros.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas con valores anormales o desproporcionados**

Las ofertas de los licitadores podrán considerarse incursas en valor anormal o desproporcionado si su porcentaje exceda en un 10% la media aritmética del canon anual ofertado por los licitadores.

No obstante, cuando concurren empresas pertenecientes al mismo grupo (en el sentido que determina el artículo 42 del Código de Comercio) y en aplicación del artículo 86 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, para aplicar el régimen de apreciación de oferta incursa en valor anormal o desproporcionado, se tomará únicamente la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la

apreciación de ofertas incursas en valor anormal o desproporcionado, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

En el supuesto de que este hecho se produzca se actuará conforme señala el artículo 152.3 del LCSP y así: se dará audiencia al licitador que haya presentado oferta económica con valor anormal o desproporcionado para justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato en esos términos, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes. La documentación que justifique esta oferta se deberá recibir, como máximo, en plazo de dos días hábiles. Se solicitará asesoramiento técnico del servicio correspondiente para que emita informe sobre la justificación presentada. Si a la luz de la justificación efectuada por el licitador y los informes del servicio correspondiente, el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición más ventajosa de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas y supondrá la incautación de la garantía provisional del licitador incurso en tal circunstancia.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía definitiva**

El adjudicatario está obligado a constituir en el plazo recogido en el artículo 151.2 la garantía definitiva por el 5% del valor estimado del contrato, incluidas sus potenciales prórrogas, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del TRLCSP. De no constituirla por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor siendo de aplicación dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 (entender que ha retirado su oferta y recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden de clasificación de las ofertas).

Esta garantía cubre las responsabilidades previstas en el artículo 100 del TRLCSP así como la reversión de las instalaciones y demás medios en las mismas condiciones en las que las recibió el adjudicatario.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos del contratista**

El contratista tendrá derecho:

- A explotar el servicio junto a las instalaciones que al efecto se ponen a su disposición durante el tiempo del contrato.
- A subcontratar las prestaciones accesorias de la gestión de servicio previa anuencia del órgano que adjudicó el contrato.
- A la devolución de la garantía definitiva, una vez realizada la gestión de servicio, previa liquidación del contrato.

— A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 308 del TRLCSP, con los efectos señalados en el artículo 309 a salvo de lo previsto en su apartado uno que no procede por cuanto el único proyecto que se solicita es el de explotación del servicio, necesario para licitar.

- Recibir el precio de las tarifas abonadas por los usuarios del servicio.
- Denunciar el contrato transcurridos los 3 primeros años del mismo.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Deberes del contratista**

El contratista estará obligado a:

1— Ejecutar el contrato de conformidad con el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el Reglamento de Régimen Interno del mismo así como su Carta de Servicios.

2— Cumplir, a su costa, con todas las medidas impuestas desde los servicios de Sanidad, Industria y Turismo (o equivalentes) de la Junta de Castilla y León.

3— El contratista está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

4— En el supuesto de operar los supuestos de cesión o subcontratación del contrato (que deberán ejecutarse con escrupuloso cumplimiento de lo previsto en los artículos 226 y 227 del TRLCSP) el adjudicatario del presente contrato deberá acreditar documentalmente junto a la solicitud de autorización de cesión o la intención de subcontratación (que no podrá superar el 40%), el cumplimiento de todos los requisitos previstos en la normativa vigente por parte de cesionario o subcontratado con una antelación mínima de veinte días desde que pretenda que dicha actuación sea, en su caso, autorizada.

5— Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas y mediante el abono de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. **El servicio deberá prestarse obligatoriamente desde el uno de marzo de cada año hasta el quince de noviembre**, esta obligación constituye un mínimo por cuanto el período final de apertura será el que haya propuesto el licitador que resulte adjudicatario.

6— El contrato se presta a riesgo y ventura del contratista adjudicatario.

7— Cuidar del buen orden del servicio.

8— Respetar el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad ni ninguna otra causa.

9— Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones puestos a su disposición.

10— El servicio se prestará por el adjudicatario durante el plazo de ejecución del contrato, siendo de su cuenta todos los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo así como los derivados de la contratación del personal que estime oportuno contratar para prestar el servicio de forma óptima y concretamente: agua, calefacción, suministro eléctrico, línea telefónica (para teléfono, fax e Internet), revisión y/o sustitución anual de extintores, revisión del ascensor, etc.

11— Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del contrato, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación. Para asegurar el cumplimiento de este extremo el Sr. Arquitecto Municipal visitará anualmente las instalaciones y preparará un informe sobre el tipo de reparaciones que deben ejecutarse a cuenta del adjudicatario. Si el adjudicatario pretendiera ejecutar algún tipo de reparación a mayores asumiendo su coste deberá contar previamente con la anuencia del Ayuntamiento.

12— Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios, respetando la prioridad de las reservas efectuadas y lo previsto sobre este extremo en el Reglamento de Régimen Interno.

13— Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, para lo cual vendrá obligado a contratar un seguro de responsabilidad civil y anualmente deberá presentar ante el Ayuntamiento (dentro de los 15 primeros días del año) copia de recibo que acredite el pago de la póliza suscrita).

14— No enajenar ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.

15— Cumplir el contrato que se firme posteriormente y que incorporará las mejoras propuestas por el adjudicatario, teniendo en cuenta que los suministros ofrecidos en la misma revertirán a la Administración al extinguirse el contrato.

16— Abonar el canon en los primeros quince días desde que se adjudique el contrato o se considere iniciada la anualidad o abonar la parte proporcional de forma trimestral efectuando cuatro pagos al año.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Modificación del contrato**

El presente contrato podrá ser objeto de las siguientes modificaciones (independientes entre sí):

- Asunción por parte del adjudicatario de la gestión del servicio de Btts de Melgar de Fernamental, con bicicletas, cascos, autoguías y demás material inventariado dentro del programa de promoción de las Cuatro Villas de Amaya previo acuerdo económico sobre período de prestación del servicio y canon que por dicho servicio abonaría al Ayuntamiento, explotándolo el adjudicatario de forma complementaria al servicio del centro juvenil y siempre a su riesgo y ventura y debiendo asumir los costes de reparación y reposición de materiales entregados al efecto. El acuerdo se materializaría en un anexo del contrato que se derive del presente pliego.

- Asunción por parte del adjudicatario de la explotación del Aula de Interpretación del Río e instalaciones anejas dentro del programa de promoción de las Cuatro Villas de Amaya previo acuerdo económico sobre período de prestación del servicio y canon que por dicho servicio abonaría al Ayuntamiento, explotándolo el adjudicatario de forma complementaria al servicio del centro juvenil y siempre a su riesgo y ventura y debiendo asumir los costes de reparación y reposición de materiales e infraestructuras entregados al

efecto e incluso costes laborales y de seguridad social que fueren necesarios, al igual que cualquier otro necesario para la explotación de dicho servicio (prevención de incendios, etc). El acuerdo se materializaría en un anexo del contrato que se derive del presente pliego.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Reversión de las instalaciones**

Una vez cumplido por el contratista el objeto del contrato, denunciado el mismo o rescatada la instalación, el Ayuntamiento dispone de un mes para comprobar que las instalaciones del Centro Juvenil de la Villa de Melgar, se devuelven en óptimo estado, siendo así se procederá a extender acta positiva de recepción y a devolución de la garantía definitiva. En caso contrario, la misma será retenida hasta que el adjudicatario reponga las instalaciones al estado en el que las mismas fueron entregadas, si el adjudicatario no reparara los desperfectos ocasionados en el plazo máximo de un mes se procederá a incautar la garantía definitiva.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Extinción del contrato o resolución**

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como por el transcurso del plazo por el que otorga el contrato o el agotamiento de cada una de sus prórrogas. Igualmente se instará de oficio la resolución del contrato por el incumplimiento de los puntos recogidos en la cláusula decimonovena y especialmente los deberes reseñados en los apartados 5, 10, 11 y 16.

#### **CLÁUSULA VIGESIMA. Efectos de la resolución**

Para determinar los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 309 del TRLCSP sin que pueda exigirse el precio de ningún estudio, informe, proyecto, trabajo ni servicio realizado.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Recursos administrativos y jurisdiccionales**

Los correspondientes acuerdos del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con el artículo 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (Ley 30/1992, de 26 de noviembre) y del Procedimiento Común en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó o recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del acuerdo (artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

**ANEXO I**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE CON OBLIGACIONES  
TRIBUTARIAS ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO ESTAR INCURSO EN  
PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.**

D. \_\_\_\_\_, con NIF núm. \_\_\_\_\_ - en nombre propio o en  
representación de (suprima lo que no proceda) \_\_\_\_\_, con domicilio a  
efecto de notificaciones en (país) \_\_\_\_\_, (provincia) \_\_\_\_\_, (localidad)  
\_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ y CIF  
núm. \_\_\_\_\_, **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

Que para el presente procedimiento licitatorio (adjudicación contrato de servicio para  
explotación del Centro Juvenil de Melgar de Fernamental) **la empresa a la que represento  
NO/ como persona física NO** se halla/me hallo incurso/a en ninguna de las prohibiciones  
para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, encontrándose/me al corriente en el  
cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2013.

Fdo: \_\_\_\_\_ --

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A SI PERTENECEN O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS.**

D. \_\_\_\_\_ en representación de la empresa  
\_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_

**DECLARO RESPONSABLEMENTE: (marque una X en la casilla que proceda):**

Que la empresa a la que represento **no** pertenece a ningún grupo empresarial en el sentido descrito en el artículo 42 del Código de Comercio.

Que la empresa a la que represento sí pertenece a un grupo empresarial, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, siendo la sociedad dominante \_\_\_\_\_ .  
Pertenece igualmente a dicho grupo empresarial las siguientes empresas:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2013.

Fdo: \_\_\_\_\_ --

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE REALTIVA A ACEPTAR LAS DISPOSICIONES  
VIGENTES RELATIVAS A FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,  
CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

D. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de (suprima lo  
que no proceda) \_\_\_\_\_,

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- Que conozco la normativa vigente en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de trabajo y prevención de riesgos laborales y acepto la misma cumpliéndola durante la ejecución del contrato al que licito, en el supuesto de resultar adjudicatario del mismo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A ACEPTAR EL FUERO ESPAÑOL.**

D. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de (suprima lo que no proceda) \_\_\_\_\_,

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- Que renuncio al foro propio en el caso de que fuera distinto al que correspondiere al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental y acepto el que correspondiere a esta Administración para todas las cuestiones que puedan derivarse de la presente licitación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO V**

**MEJORAS CUANTIFICABLES DE FORMA SUBJETIVA:**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, en nombre (propio o de la empresa que representa) \_\_\_\_\_, con CIF/NIF en \_\_\_\_\_, y teléfono \_\_\_\_\_; fax \_\_\_\_\_, dirección de email: \_\_\_\_\_, enterado del anuncio publicado en el BOP de Burgos del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de\_\_\_\_, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios para la explotación del Centro Juvenil de la Villa de Melgar aceptando íntegramente el pliego de cláusulas administrativas particulares, propongo sin que pueda suponer merma en el canon que recibirá el Ayuntamiento, las siguientes mejoras:

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

(Fecha y firma del proponente)

## ANEXO VI

### MEJORAS CUANTIFICABLES DE FORMA OBJETIVA:

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, en nombre (propio o de la empresa que representa) \_\_\_\_\_, con CIF/NIF en \_\_\_\_\_, y teléfono \_\_\_\_\_; fax \_\_\_\_\_, dirección de email: \_\_\_\_\_, enterado del anuncio publicado en el BOP de Burgos del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de\_\_\_\_, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios para la explotación del Centro Juvenil de la Villa de Melgar, declara estar enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para participar en dicha licitación aceptando íntegramente el pliego de cláusulas administrativas particulares y, se compromete (en nombre propio o de la empresa a la que representa) a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de \_\_\_\_\_ €/año (en números) \_\_\_\_\_ EUROS/AÑO (en letra) (en caso de discrepancia entre ambas cifras primará la cifra expresada en letra).

Asimismo propongo:

Incrementar el canon anual, no en 400 euros sino en: \_\_\_\_\_ € (en números) \_\_\_\_\_ EUROS (EN LETRA) cada año (en caso de discrepancia entre ambas cifras primará la cifra expresada en letra).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

(Fecha y firma del proponente)

Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

**6.- APROBACIÓN DE SOLICITUD DE PLANES PROVINCIALES:** Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia número 6 de 10 de enero de 2013, la Excmo. Diputación Provincial de Burgos ha publicado convocatoria para municipio de la provincia de Burgos para la realización de obras o servicios de competencia municipal 2012-2013, con el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y el informe favorable de Secretaría, la Sra. Alcaldesa eleva a Pleno propuesta de acuerdo tendente a adoptar el siguiente acuerdo:

**Primero:** Concurrir a dicha convocatoria para la realización de servicios municipales incluyendo obligaciones económicas derivadas de sufragar gastos corrientes tales como teléfono y

luz en edificios adscritos a servicio público (Casa Consistorial, Biblioteca, Museo) u otras derivadas de su normal funcionamiento así como los gastos derivados de servicios públicos obligatorios según el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, especialmente alumbrado público, abastecimiento de agua a población y el resto de gastos en los términos que se especifican en el expediente del que presente acuerdo trae causa ocasionados a lo largo de la anualidad 2012 y/o 2013.

**Segundo:** Aceptar las Bases de la Convocatoria y adquirir compromiso de remitir a la Excma. Diputación Provincial de Burgos cuanta documentación solicite.

Los Sres. Concejales acuerdan por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

**7.- APROBACIÓN CONVENIO REPSOL YPF:** Dado que la empresa ha manifestado su intención de instalar gas propano en el municipio y que ha presentado a tal efecto un convenio a suscribir con el Ayuntamiento, visto que dicho Convenio como se informó por Secretaría incluía cláusulas abusivas para este Ayuntamiento y que habiendo sido remitido nuevo borrador a la empresa, la misma no se ha pronunciado al efecto, tal y como se informó en la Comisión de Hacienda se retira este punto del día. Todos los Concejales manifiestan su acuerdo al respecto.

**8.- APROBACIÓN DE COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL PROYECTO DE LAS 4 VILLAS:** Con fecha 21 de noviembre de 2012 y número de entrada 1.053 se recibe escrito de Diputación Provincial de Burgos solicitando que el Ayuntamiento se comprometa al mantenimiento de las instalaciones en todos sus aspectos y al cumplimiento de los fines para los que será creado el Centro de Interpretación de Melgar de Fernamental dentro del Plan de Competitividad Turística de la Ruta de las Cuatro Villas de Amaya.

Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo siempre que en los ejercicios que corresponda existiere crédito en cuantía adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria que corresponda.

**9.- APROBACIÓN CONCESIÓN ESPACIO A RETEVISIÓN:** Con el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, la Sra. Alcaldesa eleva a Pleno propuesta de acuerdo para permitir a D. Jordi Arandes Corbella, en calidad de Director de Explotación de RETEVISIÓN I S.A.U., y representando a RETEVISIÓN, la utilización gratuita por cesión de uso de un espacio de seis metros cuadrados en el interior de la caseta de titularidad municipal con puerta independiente, ubicada en el nuevo depósito municipal de agua sito en la calle Doctor Guerra número 12, con la referencia catastral que consta en el expediente, así como también se le autoriza a instalar torre de soporte de antenas necesaria para el funcionamiento del centro reemisor de señales radioeléctricas para dotación de cobertura de señal de TDT, con establecimiento de servidumbre de paso hasta las instalaciones citadas por el tiempo que se destine a los fines de difusión y telecomunicación, asumiendo RETEVISIÓN la obligación de desmantelar y trasladar a centro autorizado en el plazo máximo de dos meses desde que deje de prestar estos servicios, y asumiendo los costes que ello conlleve, las instalaciones que ahora ejecuta al efecto de que el

espacio utilizado revierta al Ayuntamiento en las mismas condiciones en las que fue entregado antes de la cesión. Esta autorización se supedita a la entrega de la antigua parcela ubicada en Doctor Guerra número 11 en las mismas condiciones en las que se le cedió el uso para los mismos fines.

**Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo en sus propios términos.**

**10.- ASUNTO URGENTE: ACTUALIZACIÓN MÓDULO "M":** La Sra. Alcaldesa eleva a Pleno la inclusión en el orden del día de la modificación (por mera actualización al IPC) de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto de instalaciones, construcciones y obras informando de que resulta necesario comenzar con su tramitación antes del siguiente pleno ordinario al efecto de que entre en vigor a tiempo. Los Sres. Concejales acuerdan por unanimidad la inclusión de este punto en el orden del día a los efectos del cumplimiento de lo señalado en el artículo 83 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

La Ordenanza actual recoge un índice de precios a aplicar con un módulo M (punto dos anexo I de la Ordenanza) que opera como corrector, asciende a 450,00 € y debe ser actualizado al IPC, según la página del Instituto Nacional de Estadística, el IPC asciende al 4%, por lo que el modulo M pasará de ser 450,00 € a ser 468,00 €.

**11.- ASUNTO URGENTE: MODIFICACIÓN TASA PISCINAS MUNICIPALES:** La Sra. Alcaldesa eleva a Pleno la inclusión en el orden del día de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por acceso a piscinas municipales informando de que resulta necesario comenzar con su tramitación antes del siguiente pleno ordinario al efecto de que entre en vigor a tiempo. Los Sres. Concejales acuerdan por unanimidad la inclusión de este punto en el orden del día a los efectos del cumplimiento de lo señalado en el artículo 83 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

La Sra. Alcaldesa eleva entonces al pleno la aprobación provisional de la modificación del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por entrada a piscinas municipales, de forma que pase a tener la siguiente redacción:

**Artículo Tres:**

**ABONO TEMPORADA (incluye los meses de julio y agosto)**

<b>MAYORES</b>	(A partir de 16 años)
	Familia No Numerosa _____ 33 €.
	Familia Numerosa _____ 25 €.
<b>NIÑOS</b>	(Desde los 4 hasta los 15 años incluidos)
	Familia No Numerosa _____ 25 €.
	Familia Numerosa _____ 20 €.

**ENTRADAS sin bono**

**MAYORES** (A partir de 16 años) \_\_\_\_\_ 3 €.

**NIÑOS** (Desde los 4 hasta los 15 años) \_\_\_\_\_ 2 €.

**ABONOS MENSUALES: MES DE JULIO O MES DE AGOSTO**

**MAYORES** (A partir de 16 años) \_\_\_\_\_ 26 €.

**NIÑOS** (Desde los 4 hasta los 15 años) \_\_\_\_\_ 23 €.

Duplicado por pérdida, hurto, deterioro... 5 €.

**Exenciones:** niños hasta 3 años inclusive y titulares de carnet deportivo municipal.

**Bonificación** en abono mensual o de temporada **no acumulables** entre sí:

- ) **3 euros en mayores de 16 familia no numerosa, 2 euros resto de bonos**

por mínimo un año de empadronamiento en el municipio desde que solicita.

- ) **50%** por acreditar minusvalía que oscile entre el 33 y el 66%.
- ) **70%** por acreditar minusvalía superior al 66%.

Los Sres. Concejales aprueban por mayoría absoluta la propuesta de acuerdo con las abstenciones de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez López y D. Luis Cuesta Moisés.

**12.- DACIÓN DE CUENTAS:** La Sra. Alcaldesa da cuentas sobre las actas de la Junta de Gobierno Local 8/12 y 9/12 así como de los decretos 90 a 107 de 2012 y 1 a 5 de 2013 (que tratan sucintamente de lo siguiente: otorgar licencia urbanística de ARI, aprobar segunda, tomar certificación POS 39/0 y reconocer obligación derivada de la factura, tomar razón de un endoso, reconocer obligaciones y ordenar pagos, concurrir a concurso de proyectos de animación a la lectura María Moliner, trámite de audiencia previo a orden de ejecución, trámite audiencia previo a orden de ejecución, adoptar compromiso tendente a mantener instalaciones cuatro Villas durante cuatro años y elevar a Pleno compromiso de hacerlo 5 años, reconocimiento obligaciones y orden de pagos, aprobar tercera certificación obra 39/0 y reconocer obligación derivada de la factura, otorgar licencia urbanística ARI, otorgar licencia urbanística ARI, aprobar padrón tributario del agua del segundo semestre de 2012, concurrir convocatoria para rectificación de Inventario de Bienes, adjudicación contrato menor obras, reconocimiento obligaciones y ordenar pagos, transmisión licencia apertura Sala Las Vegas, reconocimiento obligaciones y ordenar pagos, prorrogar presupuesto, otorgar definitivamente subvenciones ARI, solicitar subvención al ECYL por Orden EYE 1125/2012, reconocimiento obligaciones y orden de pagos, otorgar licencia de parcelación, otorgar licencia urbanística ARI).

**13.- RUEGOS Y PREGUNTAS:**

**13.1.-** D. Luis Cuesta Moisés que en esta convocatoria no se incluyó el acta de la sesión anterior ni tampoco en mayo ni en noviembre de 2012 por lo que señala que se indique a quien pudiese corresponder que guarde más celo en la ejecución de su trabajo para que no vuelva a producirse tal circunstancia.

**13.2.-** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles López Sánchez pregunta si existe alguna iniciativa municipal para crear empleo. La Sra. Alcaldesa le responde que dentro de las posibilidades legales, limitadas a

contratación temporal, sí existen por cuanto se han solicitado subvenciones para ellos en las que el Ayuntamiento debe aportar recursos que han sido expresamente previstos en los presupuestos.

Y no teniendo más asuntos a tratar ni ser otro el objeto de la convocatoria, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión a las 21:10 horas recogiendo de lo allí tratado el presente acta de que certifico en Melgar de Fernamental en la fecha del encabezado.

La Alcaldesa,

La Secretaria,

Fdo: M<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo.

Fdo: M<sup>a</sup> Ángeles Madrid Arlanzón